

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**SELECCIÓN ABREVIADA No. 0004 DE 2012
MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

OBJETO: Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y Software) en desarrollo del proceso de modernización del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Asunto: Respuesta a observaciones de los posibles proponentes, al Proyecto de Pliego de Condiciones

De acuerdo con el cronograma establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes dentro del término establecido; es decir, hasta el día 02 de octubre de 2012.

<p>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</p>	<p>DAVID DUQUE VELEZ – GERENTE COMERCIAL DISGRAFICAS S.A.S. Septiembre 28 de 2012 – 11:42 a.m. disgraficas@une.net.co</p>
<p>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</p>	<p>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>
<p>“Observando el proceso número 004 del 2012 me remito con el objeto de ampliar el portafolio de oferta, sugerimos que el contraste de Video Beam sea de 2000: 1 y no de 2300:1 pues este contraste es poco común y corresponde a una sola marca en específico”.</p>	<p>El “contraste” como relación entre la iluminación máxima y mínima de una imagen, es de gran importancia para poder determinar una mejor calidad de la imagen en un video beam.</p> <p>En las características técnicas requeridas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, definidas en el proyecto de pliego de condiciones y como resultado de una necesidad específica, se establece como característica “mínima” un contraste de 2300, lo que no lo limita y por el contrario permite tener varias de las opciones que ofrece el mercado, pues en él se encuentran estos equipos con un contraste, incluso superior al requerido.</p> <p>LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO DA LUGAR A MODIFICACIÓN.</p>

<p>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</p>	<p>CAROLINA HERRERA V. – GERENTE COMERCIAL SITEC S.A. Septiembre 28 de 2012 – 1:09 p.m. licitacionessitec@gmail.com</p>
<p>“Solicitamos sea cambiado el indicador de Crecimiento EBITDA a 0.48 o inferior, ya que no representa un cambio importante en relación con el indicador requerido y nos permitiría como canales de gobierno DELL para Antioquia poder participar dentro del proceso de contratación. Igualmente ratificamos que no existe riesgo para la entidad debido a que SITEC S.A. lleva más de 16 años en el mercado como canal de gobierno de las más importantes marcas de tecnología con un record impecable en cumplimientos de contratos cuyos objetos se asemejan a los de la presente convocatoria”</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 734 de 2012 por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública en el artículo 6.2.2.4 se establece el indicador EBITDA como elemento para medir la capacidad financiera de los proponentes. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuenta con parámetros ya establecidos para definir el indicador de crecimiento EBITDA en los procesos de contratación, de acuerdo al resultado de la experiencia adquirida en los procesos realizados, por lo tanto no es posible aceptar su observación de disminuir el indicador.</p> <p>LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO DA LUGAR A MODIFICACIÓN</p>

<p>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</p>	<p>ALEXANDER MAURI LONDOÑO MES Antioquia. Octubre 01 de 2012 – 5:19 p.m. gerencia@mesantioquia.com</p>
<p>“Atendiendo los términos de pliego de condiciones SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. N° 004 DE 2012, me permito manifestar nuestro interés en participar en el proceso y solicito comedidamente limitar la convocatoria para MYPES.</p> <p>En caso de que esta, solicitud, no se pueda hacer por este medio, les agradecería enormemente, me indiquen como la debo presentar”</p>	<p>De acuerdo al numeral 1.3. del Proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada N° 004 de 2012 mediante subasta inversa presencial, se estableció que dicho proceso podrá ser limitado a Mipymes, conforme al inciso 2° del artículo 4.1.3° del Decreto 734 de 2012, que señala que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuyo valor esté entre US\$75.001 US\$125.000 la convocatoria se limitará a Mipymes y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 4.1.2° del mismo Decreto, en cuanto a número de manifestaciones, plazos para presentarla, su antigüedad, requisitos del aviso de convocatoria, garantizar las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y la forma de determinar su domicilio, cuando la entidad decida favorecer las Mipymes del ámbito municipal o departamental.</p> <p>Por su parte el artículo 4.1.2° del Decreto 734 de 2012 establece que para esta limitación se requiere tres manifestaciones de interés solicitando limitar la</p>

convocatoria, además que la Mipyme, en este caso acredite mínimo un año de existencia.

Finalmente, para solicitar la limitación a Mipyme, se cuenta con el formato N°1 del proyecto de pliego de condiciones el cual se debe diligenciar completamente y hacerlo llegar al Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, dentro del plazo establecido en el cronograma, junto con los documentos que en el mismo formato se solicitan.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO

Director
INSTITUTO

Elaboró	Jorge Andrés Gómez Ceballos	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Financiero		Abogado		Subdirector Administrativo y Financiero